

General Roca, 02 de junio de 2.026

AUTOS Y VISTOS: Para dictar declaratoria de herederos en estas actuaciones caratuladas "**LEFIU JORGE ANTONIO S/ SUCESION INTESTADA**" **"(RO-00522-C-2026); y,**

CONSIDERANDO:

Que con la partida de defunción adjuntada se acredita el fallecimiento de Jorge Alberto Lefiu, ocurrido el día 08 de febrero de 2.026, en la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro.

Que del certificado de matrimonio acompañado se desprende que el causante era de estado civil casado con Martha Graciela Chico. De dicha unión nacieron sus hijos/a:

ANALIA PAOLA: el día 22 de agosto de 1.983 en Viedma, provincia de Río Negro.

GUILLERMO: el día 12 de mayo de 1.986 en Maquinchao, provincia de Río Negro.

JULIANA LORENA: el día 14 de diciembre de 1.987 en Maquinchao, provincia de Río Negro.

FEDERICO: el día 26 de abril de 1.989 en Maquinchao, provincia de Río Negro.

ALEJANDRA DANIELA: el día 24 de julio de 1.991 en Maquinchao, provincia de Río Negro.

Que en fecha 11 de marzo de 2.026 se aprueba información sumaria teniendo por acreditado que el último domicilio real del causante se encontraba en Maquinchao, Provincia de Río Negro, declarándose la competencia de la Unidad Jurisdiccional y dándose inicio al sucesorio.

Que en autos obran oficios al Registro de Juicios Universales y al Registro de Testamentos, respectivamente, diligenciados con resultado negativo.

Que se efectuó publicación de edictos en el Boletín Oficial y página web Poder Judicial, certificando en este acto la Actuaria que el término de publicación se encuentra vencido, no habiéndose presentado más pretendientes a la herencia que los patrocinados por el Dr. Gastón Lauriente.

Que por todo lo expuesto, y atento lo dispuesto por los arts. 625 y sgtes. CPCC y arts. 2.426 y 2.433 del Código Civil y Comercial.

RESUELVO: Declarar en cuanto ha lugar por derecho que por fallecimiento de **JORGE ANTONIO LEFIU**, le suceden en el carácter de únicos y universales

herederos, sus hijos/a: **ANALIA PAOLA, GUILLERMO, JULIANA LORENA, FEDERICO y ALEJANDRA DANIELA** todos de apellido **LEFIU**, sin perjuicio de los derechos que le corresponden a la cónyuge **MARTHA GRACIELA CHICO**.

Regístrese y notifíquese cf. arts. 120 y 138 CPCyC.

José María Iturburu
Juez UJC5

vd